



Municipalidad del Partido de General Pueyrredon
Departamento Deliberativo

Expediente D.E.:3066-7-06
Expediente H.C.D.:1072-EF-06
N° de registro: O-11541
Fecha de sanción: 23-02-06
Fecha de promulgación:07-03-06
Decreto de promulgación: 507

ORDENANZA N° 17259

ABROGADA POR ORDENANZA 17769

Artículo 1° .- Modifícase el artículo 62° de la Ordenanza 7469 que, como Capítulo V forma parte de la Ordenanza 5936, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 62°** .- Para el ingreso a la docencia municipal ramas Inicial, EGB y Especializada se establece un máximo de cincuenta (50) años de edad. Se exceptúa de esta exigencia a los aspirantes que, sobrepasando dicho límite, acrediten estar desempeñándose y/o haberse desempeñado dentro de los últimos cinco (5) años en funciones docentes en el mismo nivel y/o modalidad en establecimientos oficiales y no oficiales reconocidos en jurisdicción nacional, provincial o municipal y hasta un máximo de cincuenta y cinco (55) años de edad en el Nivel Inicial, EGB y Especializada, siempre que acredite concepto no inferior a “Muy Bueno” o su equivalente y que no hubiera obtenido los beneficios jubilatorios.”

Artículo 2° .- Derógase la Ordenanza 8670.

Artículo 3° .- Comuníquese, etc.-

Targhini
Brahim
B.M. 1916, p. 14 (09/05/2006)

Pagni

Irigoin
Katz